

CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba Tel.: (03543) 45-0301



ORDENANZA Nº 2675/19

VISTO:

La documentación correspondiente a la memoria año 2016, elevada por el D.E.M., y la Resolución N° 13/2017 del Tribunal de Cuentas, en la cual consta el informe de la Cuenta Anual del Ejercicio Año 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo estipulado en el Inciso 28), Art 63° de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo deliberante debe examinar y aprobar o desechar la cuenta anual de la administración, previo informe del Tribunal de Cuentas, dentro de los noventas días de recibido.

Que el dictamen del tribunal de Cuentas de Rio Ceballos, correspondiente al Informe de la Cuenta Anual del Ejercicio Año 2016, según la Resolución N° 13/2017, no tiene observaciones respecto de la Cuenta Anual del Ejercicio 2016 y sugiere al Concejo Deliberante que adopte igual criterio.

Que la Ordenanza N° 1803/2010, establece en su Art. 130° Inciso b); que el Tribunal de Cuentas deberá hacer una evaluación fundada aconsejando al Concejo Deliberante, aprobar o desechar la Cuenta General del Ejercicio.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) **APRUÉBESE** la Cuenta Anual del Ejercicio Año 2016, cuyos anexos se agregan a la presente.-

Art. 2°) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 1ra. DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019, CONSTANDO EN ACTA Nº 1847.-

.